

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020).

PROCESO:	VERBAL (No. 2020-00050-00)
ACCIÓN:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE:	BLANCA CECILIA VARGAS AVENDAÑO
DEMANDADOS:	COLUMBIA COAL COMPANY S. A.

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia a fin de emitir la determinación que corresponda, advirtiéndose que el término concedido a la parte demandante para subsanar las falencias señaladas en el auto de fecha 13 de marzo de 2020, transcurrió sin que se diera cumplimiento a ello.

En tal virtud, con fundamento en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se impone el rechazo de la demanda. Por lo expuesto, el juzgado,

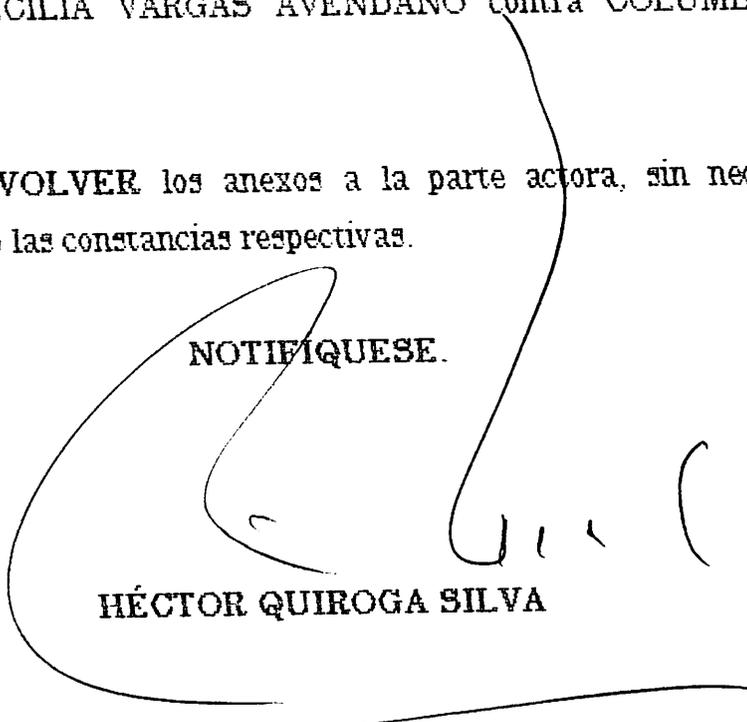
DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda instaurada a través de apoderado judicial por BLANCA CECILIA VARGAS AVENDAÑO contra COLUMBIA COAL COMPANY S. A.

SEGUNDO: DEVOLVER los anexos a la parte actora, sin necesidad de desglose y dejando las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA